



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BRUSELAS – BÉLGICA

ACTA No. 23 DE 2018

“POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BRUSELAS - BÉLGICA, PARA LA CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN, A CELEBRARSE DURANTE LOS DÍAS DEL LUNES VEINTE (20) AL DOMINGO VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2018”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los Jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”*

159



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986, establece que: *"Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador"*.

Que, el párrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el párrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *"Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la ciudad de **BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA**, para las Votaciones de **LA CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN**, a efectuarse durante la jornada del **lunes veinte (20) al domingo veintiséis (26) de agosto de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

**PUESTO ELECTORAL BRUSELAS CONSULADO
ZONA 05, PUESTO 02**

NÚMERO	NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
LUNES 20 DE AGOSTO			
1	MONICA PATRICIA ROLONG VALDÉS	52.257.313	PRESIDENTE PRINCIPAL
2	BELÉN OMAIRA TORRES CARDENAS	30.722.717	VICEPRESIDENTE PRINCIPAL
3	DAVID TOBÓN PEREZ	1.017.149.600	PRESIDENTE SUPLENTE
4	GRACIELA ADRIANA RUBIO CONTRERAS	20.632.694	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
MARTES 21 DE AGOSTO			
1	MARIO ALBERTO PUERTA OSORIO	75.097.443	PRESIDENTE PRINCIPAL
2	ALEJANDRO MARIN DÍAZ	80.208.793	VICEPRESIDENTE PRINCIPAL
3	CATALINA BARBERI	52.865.805	PRESIDENTE SUPLENTE
4	MANUEL NARVAEZ CORRALES	18.918.406	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
MIÉRCOLES 22 DE AGOSTO			
1	CARLOS EDUARDO OSPINA CRUZ	79.344.487	PRESIDENTE PRINCIPAL
2	FREDY HERNANDO NEIRA MENDEZ	11.386.204	VICEPRESIDENTE PRINCIPAL
3	JAVES NARVAEZ CORRALES	18.916.987	PRESIDENTE SUPLENTE
4	ZOILA ISIDORA RAMIREZ QUIÑONES	1.130.590.062	VICEPRESIDENTE SUPLENTE

2018



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

JUEVES 23 DE MAYO			
1	RUTH MERY CANO	51.633.184	PRESIDENTE PRINCIPAL
2	LAURA COLMENARES GUERRA	52.451.645	VICEPRESIDENTE PRINCIPAL
3	NANCY LOJA LANDÁZURI	31.943.994	PRESIDENTE SUPLENTE
4	XIOMARA BECERRA ROJAS	1.118.307.116	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
VIERNES 24 DE AGOSTO			
1	ADDA ISABEL BORDA	51.838.923	PRESIDENTE PRINCIPAL
2	MARIA SYLVIA OBREGON QUIROZ	1140842639	VICEPRESIDENTE PRINCIPAL
3	ANDRES FELIPE LLANTÉN VEGA	1.152.439.654	PRESIDENTE SUPLENTE
4	OLGA LUCERO GAYÓN UBAQUE	51775534	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
SÁBADO 26 DE MAYO			
1	LEANDRO ORDOÑEZ ANTE	1.061.704.943	PRESIDENTE PRINCIPAL
2	ROBERTO ANDRES TINOCO DEVIA	1.020.733.669	VICEPRESIDENTE PRINCIPAL
3	DANIEL SANCHEZ MEDINA	1.012.375.905	PRESIDENTE SUPLENTE
4	JULIA CRISTINA DAZA NOGUERA	53.907.421	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
DOMINGO 26 DE AGOSTO MESA 1			
1	FRANCISCO JOSÉ COY GRANADOS	19.429.985	PRESIDENTE PRINCIPAL
2	AURA CECILIA ALEGRÍA CAICEDO	51.781.094	VICEPRESIDENTE PRINCIPAL
3	ALEJANDRA MEJIA CARDONA	1.041.325.487	PRESIDENTE SUPLENTE
4	VICTOR HUGO HERRERA VARGAS	79.298.126	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
DOMINGO 26 DE AGOSTO MESA 2			
1	SANDRA LILIANA MURILLO	52.542.710	PRESIDENTE PRINCIPAL
2	ZAIDE PRADA MIRANDA	51.699.948	VICEPRESIDENTE PRINCIPAL
3	ALEJANDRO GUTIERREZ FIGUEROA	1.130.668.636	PRESIDENTE SUPLENTE
4	JUANA MARIA OBESO ARIZA	57.421.161	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
DOMINGO 26 DE AGOSTO MESA 3			
1	CÉSAR JULIÁN BELTRÁN FILIZZOLA	1.126.627.061	PRESIDENTE PRINCIPAL
2	VIOLETA GUTIERREZ FIGUEROA	1.151.941.922	VICEPRESIDENTE PRINCIPAL
3	GLORIA EUGENIA PALACIO CHAMIE	51.564.568	PRESIDENTE SUPLENTE
4	MARÍA NIEVES CLARO GRANADOS	60.317.184	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
DOMINGO 26 DE AGOSTO MESA 4			
1	ADRIANA VARGAS SILDARRIAGA	43.400.470	PRESIDENTE PRINCIPAL
2	ESTEBAN LEAL LONDOÑO	8.026.250	VICEPRESIDENTE PRINCIPAL
3	ANDREA HEIDY PÉREZ BUITRAGO	112.676.512	PRESIDENTE SUPLENTE
4	DIANA PAOLA BERMUDEZ RODRIGUEZ	52.423.490	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
JURADOS REMANENTES			
1	MARINA GRANADOS LONDOÑO	1.126.765.295	JURADO REMANENTE
2	NANCY LOJA LANDÁZURI	31.943.994	JURADO REMANENTE
3	JUANA MARIA OBESO ARIZA	57.421.161	JURADO REMANENTE
4	JEHISON SNEYDER HERRERA RÍOS	15.388.072	JURADO REMANENTE

2017



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como jurados de votación en la ciudad de **LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO**, para las Votaciones de **LA CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN**, a efectuarse durante la jornada del **domingo veintiséis (26) de agosto de 2018**, a los siguientes ciudadanos en la mesas y cargos que a continuación se señalan:

**PUESTO ELECTORAL LUXEMBURGO
ZONA 05, PUESTO 04**

DOMINGO 26 DE AGOSTO – LUXEMBURGO			
1	JUAN CAMILO RUBIO SEGURA	1.020.725.455	PRESIDENTE PRINCIPAL
2	SOFIA DELGADO	1.085.314.132	VICEPRESIDENTE PRINCIPAL
3	BRIGITTE VANESSA SUAREZ SERNA	1.087.118.037	PRESIDENTE SUPLENTE

ARTÍCULO TERCERO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes veinte (20) al domingo veintiséis (26) de agosto de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma en las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO CUARTO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 –Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

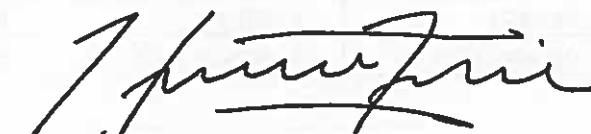
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado antes de la votación y en los demás medios con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bruselas, Bélgica, a los diez (10) días del mes de agosto de 2018.


HÉCTOR ISIDRO ARENAS NEIRA
Cónsul General en Bruselas

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”